



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

CIPOLLETTI, 31 de Agosto de 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 de la Presidencia de la Nación, y la Resolución 4943/20 del Ministerio de Salud de la Provincia, y las Resoluciones dictadas por este Poder Ejecutivo en el marco de la pandemia de Coronavirus –Covid-19- que tiene lugar a nivel mundial y nacional; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 el Gobierno Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para toda la población desde el 20/03/20 hasta el 31/03/20, período que fuera sucesivamente extendido hasta el 20/09/20 por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante los respectivos DNU, manteniendo las excepciones a dicho aislamiento dispuestas oportunamente, delegando en la Jefatura de Gabinete y en las autoridades Provinciales, conjuntamente con las autoridades Municipales, adoptar medidas de flexibilización en los territorios que la situación pandémica lo permitiera.

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, el Gobierno Nacional instituyó el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en gran parte del Territorio Nacional, como una nueva etapa de prevención contra Covid-19.

Que, mediante Decreto 714/20 se dispuso para el Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, su regreso al régimen de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en virtud de la situación epidemiológica que atraviesa la zona del Alto Valle;

Que, en dicho marco, resulta necesario garantizar el aislamiento sanitario de la población, ya que se trata de la única medida en la actualidad con probada incidencia en la curva de propagación de la enfermedad, siendo una de las principales características del Coronavirus COVID-19 su alta capacidad de transmisión y de contagio, aún en pacientes asintomáticos.

Que, este Poder Ejecutivo Municipal ha dispuesto medidas complementarias, tendientes a reducir el riesgo de contagio y la circulación de los vecinos en la ciudad, entre las que se cuentan la obligatoriedad de utilizar protector buco-nasal o tapabocas en la vía pública y de respetar un distanciamiento social de 2 mts (Res. Municipal 672/20 y 738/20).

Que, a la vez, se han dispuestos distintas medidas para reglamentar la actividad comercial, siempre con el objetivo de reducir al mínimo posible la circulación de los ciudadanos en la vía pública y su aglomeramiento en lugares cerrados.

Que, mediante las Resoluciones 738/20, 766/20, 843/20, 904/20, 1002/20, 1043/20, 1080/20, 1117/20, 1161/20, 1236/20 y 1263/20 este Poder Ejecutivo Municipal dispuso otras medidas, tendientes a la flexibilización de ciertos rubros, hasta ese entonces obligadas por la normativa nacional a permanecer sin actividad alguna; permitiendo que la actividad comercial comience a activarse como el resto de las actividades de diversa índole, haciéndolo en forma gradual y bajo las recomendaciones del comité de crisis y la situación local, siempre adoptando las medidas preventivas que los protocolos nacionales, provinciales y municipales obligan.



**MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Que, en igual sentido, se autorizó la realización de caminatas, salidas breves de esparcimiento para aquellos alcanzados por las medidas de aislamiento, así como de prácticas deportivas en disciplinas con reducido contacto físico;

Que, el aumento de los casos confirmados y del índice de ocupación de camas hospitalarias en el Alto Valle ha puesto en alerta a las autoridades sanitarias provinciales;

Que, en virtud de ello, el Ministerio de Salud dictó la Resolución 4943/20, que dispone restricciones a la circulación y a las actividades comerciales y sociales en la zona del Alto Valle, con la intención de reducir el número de contagios y, de esa manera, aliviar la presión sobre el sistema de salud;

Que, en la ciudad y en la zona el número de contagios se ha incrementado visiblemente, sin embargo, la investigación epidemiológica de dichos casos demuestra que los mismos se han generado, en su gran mayoría, no como resultado de la flexibilización de las actividades comerciales, sino por reuniones sociales clandestinas realizadas violando la prohibición vigente, en las que no se cumplieron las medidas de prevención mínimas;

Que, en virtud de ello, se mantendrán las actividades comerciales habilitadas a la fecha, según lo acordado con el Gobierno Provincial, a la vez que se dará mayor amplitud de atención al rubro gastronómico y se ampliará el número de días para realizar salidas recreativas y actividades deportivas a cielo abierto;

Que, los comercios, esenciales y no esenciales, podrán funcionar de lunes a sábados de 9 a 20 hs, debiendo permanecer cerrados los días domingos;

Que, las actividades recreativas y deportivas en espacios abiertos podrán realizarse únicamente los días lunes a sábado, entre las 9 y las 20 hs;

Que, mediante Resolución N° 1304/20 se ratificó la vigencia y aplicabilidad de las multas por incumplimiento a las medidas de prevención y a la prohibición de realizar encuentros sociales;

Que, en cumplimiento de la manda dispuesta en Art. 6° incs. h) y j) de la Carta Orgánica Municipal, y en el marco de las facultades asignadas al Poder Ejecutivo en el Art. 100, inc. o) de la misma, y de la Emergencia Sanitaria declarada por la Ordenanza de Fondo N° 392/20, 393/20, 394/20 y 399/20, la presente se dispone como una reglamentación transitoria al Código de Habilitaciones Comerciales y al Código Municipal de Faltas, aprobados por Ord. 382/19;

Que, la presente se dicta ad-referendum de su ratificación por el Concejo Deliberante de la ciudad;

Que, resta el dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Art.1°) RATIFICAR la plena vigencia del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (ASPO) dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20.-----



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

- Art.2º)** RATIFICAR, en todo el ejido de la Municipalidad de Cipolletti, la prohibición de realizar reuniones sociales o familiares entre grupos no convivientes, cualquiera sea el espacio físico, público o privado. -----
- Art. 3º)** DISPONER la prohibición de circular dentro del éjido municipal, entre las 23.00 hs y las 6.00 hs a aquellas personas que no se encuentran incluidas entre el personal esencial definido por el DNU 297/20 y sus modificatorios, -----
- Art.4º)** RATIFICAR la plena vigencia de la obligatoriedad del uso de tapabocas o protectores buco-nasales, dispuesto por el Art. 1º de la por Resolución Municipal N°672/20.-----
- Art.5º)** RATIFICAR la medida del distanciamiento social de 2 mts. entre personas, tanto en la vía pública como en todos los locales comerciales, oficinas y consultorios con atención al público, ya sean de carácter privados o públicos, dispuesto por Res. 738/20.-----
- Art.6º)** REGLAMENTAR el funcionamiento de las actividades que se podrán desarrollar en la ciudad de Cipolletti de acuerdo a las siguientes excepciones y modalidades, debiendo en todos los casos, cumplir con los protocolos recomendados, teniendo en cuenta el que corresponde para cada actividad y/o rubro:

A - RUBRO ALIMENTARIO:

1) SUPERMERCADOS: (Comprende tanto la sede o sucursal principal como en cualquiera de sus filiales y/o sucursales dentro de la ciudad)

Apertura de comercio: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

2) AUTOSERVICIOS:

Apertura de comercio: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

3) DESPENSAS / MERCADOS:

- Apertura de comercio y delivery: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

4) VERDULERIAS / CARNICERIAS / POLLERIAS / PESCADERIAS / FIAMBRERIAS / FABRICA DE PASTAS / DIETETICAS / KIOSCOS / MINISHOPPING / DISTRIBUIDORAS POR MAYOR Y MENOR (productos alimentarios y no alimentarios) / FRIGORIFICOS / PLANTAS PROCESADORAS / ENVASADO DE AGUA OZONIZADA / FORRAJERIAS / VENTA DE ALIMENTO DE MASCOTAS:

- Apertura de Comercio y delivery: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

5) PANADERIAS Y/O DERIVADOS:

- Apertura de comercio: de lunes a sábados de 7 a 20 hs.

- reparto (situaciones sociales - hospitales, geriátricos, comedores, etc): de lunes a sábados de 7 a 20 hs.

6) ROTISERIAS / RESTAURANTS / PIZZERÍAS / CASAS DE COMIDAS / PARRILLAS/ FAST FOOD/ PANCHERIAS / HAMBURGUESERIAS / HELADERIAS / FRANQUICIAS / CONFITERIAS:

Los establecimientos gastronómicos con salones para consumir alimentos en el local, podrán funcionar únicamente bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que al respecto establezca la Secretaría de Fiscalización, debiendo diferenciar las áreas de Delivery, Take Away y consumo en el local, operando como máximo al 50% de su capacidad habilitada.



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

A: Horarios de apertura y atención en salón: de lunes a miércoles, de 9 hs a 20 hs, jueves a sábado de 9 a 23 hs.

B: Horario de delivery y retiro de alimentos en local o take away: de lunes a sábado de 9 a 23 hs.

7) VINOTECAS:

A: Horarios de apertura y atención en salón: de lunes a miércoles, de 9 hs a 20 hs, jueves a sábado de 9 a 23 hs.

B: Horario de delivery y retiro de alimentos en local o take away: de lunes a sábado de 9 a 23 hs.

8) CARROS GASTRONOMICOS:

Podrán funcionar los carros tipo gastronómicos que cumplan con los requisitos bromatológicos requeridos, bajo estricto cumplimiento de los protocolos de recomendación:

- Apertura comercial: de lunes a sábado, de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

B - RUBRO SALUD (Deberán cumplir con los protocolos dispuestos por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, respecto al Covid-19):

1) FARMACIAS:

- Apertura de comercios: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

- horario de atención en farmacias de guardia: de acuerdo a cronogramas de turnos, lunes a viernes de 20 hs a 9 hs, y sábados de 20 a 9 hs. del lunes.

2) INSUMOS DE HIGIENE PERSONAL / INSUMOS MEDICOS:

-Apertura de comercios y delivery: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

3) VETERINARIAS: Deberán atender por turnos, a razón de un turno por hora, o en casos de urgencias, y recibir un máximo de un paciente en sala de espera. Deberán cumplir con el distanciamiento social establecido de 2 mts. entre personas, y con el protocolo establecido para el personal de sanidad, adoptando todas las medidas preventivas establecidas. Podrán atender con personal auxiliar. Queda expresamente prohibido el servicio de estética canina y/o lo relacionado con tal fin, salvo que el mismo sea mediante la modalidad de retiro y entrega de la mascota a su domicilio particular.

- Apertura de comercios y delivery: de lunes a sábados de 9 a 20 hs, con turno previo y/o atención de urgencias.

4) ATENCION MÉDICA / OFTALMOLOGIA: Deberá atender únicamente con turno y/o urgencias, con atención programada para el seguimiento de enfermedades crónicas o atención de carácter preventiva, a razón de dos turnos por hora y recibiendo un máximo de dos personas en sala de espera en el carácter de pacientes. Deberán cumplir con el distanciamiento social establecido de 2 mts. entre personas, y con el protocolo establecido para el personal de sanidad. La atención se podrá brindar con un personal administrativo y/o auxiliar.

- horario de atención al público: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

5) PSICOLOGIA/ NUTRICIONISTA / FONOAUDIOLOGÍA / PSICOPEDAGOGÍA: Solo podrán atender con turno previo a razón de dos turnos por hora y recibiendo un máximo de dos personas en sala de espera en el carácter de pacientes. Deberán cumplir con el distanciamiento social establecido de 2 mts. entre personas, y con el protocolo establecido para el personal de sanidad. La atención se podrá brindar con un personal administrativo y/o auxiliar.

- horario de atención al público: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

6) **KINESIOLOGÍA:** Solo podrán atenderse rehabilitaciones pos operatorias de fracturas, enfermedades neurodegenerativas y secuenciales, con turnos previos, a razón de dos pacientes por hora, y recibiendo un máximo de dos personas en la sala de espera en el carácter de paciente. Deberán cumplir con el distanciamiento social establecido de 2 mts. entre personas, y con el protocolo establecido para el personal de sanidad. No podrá atenderse pacientes con patología respiratoria. La atención se podrá brindar con un personal administrativo y/o auxiliar.

- horario de atención al público: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

7) **LABORATORIOS CLÍNICOS / IMÁGENES (RX – ECOGRAFÍAS – RESONANCIA -TOMOGRFÍA):** Deberá atender únicamente con turno previo, a razón de dos turnos por hora y recibiendo un máximo de dos personas en sala de espera y teniendo en cuenta preparación previa para estudios. Deberán cumplir con el distanciamiento social establecido de 2 mts. entre personas, y con el protocolo establecido para el personal de sanidad. La atención la podrá brindar con un personal administrativo y/o auxiliar.

- horario de atención al público: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

8) **ÓPTICAS:** Podrán atender bajo prescripción médica y comercializar productos varios relacionados a la salud visual y/o reparaciones relacionadas a las lentes de cualquier naturaleza.

- Apertura de comercio: de lunes a viernes, de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

9) **ODONTOLOGÍA:** Solo se atenderán urgencias. No podrán atender pacientes con patologías respiratorias.

- Horario de atención: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

10) **OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE OBRAS SOCIALES / PREPAGAS:** Solo podrán ejercer la actividad administrativa, con turnos programados, con el distanciamiento social obligatorio, con auxiliares administrativos y con el protocolo establecido.

- horario de atención al público: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

C - RUBRO PRODUCTOS VARIOS:

Podrán funcionar en el margen horario señalado, hasta un máximo de ocho (8) horas diarias

1) **COMERCIO MINORISTA DE INDUMENTARIA / CALZADO / MARROQUINERÍA / JUEGOS Y JUGUETES / CUIDADO PERSONAL (insumos p/estética personal) / DECORACIÓN / COLCHONERÍA / BICICLETERIAS/ MERCERIAS/ FLORERIAS:**

- Apertura de comercios y delivery: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

2) **PINTURERIAS / VENTAS DE MATERIALES P/LA CONSTRUCCION (vidrierías -fábrica de aberturas - materiales en seco – materiales electricidad – bulonería - materiales agua, gas - materiales áridos):**

- Apertura de comercios y delivery: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

3) **PELUQUERIAS / BARBERIAS / ESTETICAS (manicure, maquillaje, depilación, tatuajes, masajes corporales, y/o actividad c/práctica que implique contacto personal):**

Deberán atender con turno previo, respetando el distanciamiento social obligatorio entre personas y sin cliente en sala de espera.

- Apertura de comercios: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

4) AUTOPARQUES/ CONCESIONARIAS VARIAS (AUTOMOTORES/ PICK UP/ UTILITARIOS/ CAMIONES/ REMOLQUES/ MAQUINARIAS VIALES Y AGRICOLAS /MOTOVEHICULOS / NAUTICA/ GESTORIAS:

Solo podrán ejercer la actividad en local habilitado u oficina, con el distanciamiento social obligatorio y con hasta dos auxiliares administrativos.

-Apertura de comercios: de lunes a viernes, de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

D - ACTIVIDADES VARIAS:

1) CAJAS DE COBRO MUNICIPAL / OFICINAS DE RENTAS

- Horario de atención al público: de lunes a viernes, de 9 hs a 14 hs.

2) **BANCOS** : Solo funcionarán bajo el sistema de turnos programados y para el pago de Jubilaciones, Pensiones, Asignación Universal por Hijo e Ingreso Familiar de Emergencia, de acuerdo a la modalidad que establezca el BCRA.

- horario de atención al público: de lunes a viernes, de 8 hs a 13 hs.

3) ENTIDADES MUTUALES Y COOPERATIVAS DE CRÉDITO

- horario de atención al público: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

4) SERVICIOS POSTALES (CORREOS PRIVADOS y OFICIALES):

- horario de atención al público: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

5) **ANSES:** funcionará únicamente bajo un sistema de turnos programados.

- Horario de atención al público: 8 hs a 14 hs.

E - RUBROS VARIOS:

Podrán funcionar en el margen horario señalado, hasta un máximo de ocho (8) horas diarias

1) FOTOCOPIADORAS / LIBRERIAS / INSUMOS DE COMPUTACION / TIENDAS DE TELAS:

- Apertura de comercios y delivery: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

2) REPUESTOS AUTOMOTOR Y MOTOVEHÍCULOS / ELECTRODOMESTICOS:

- Apertura de comercios y delivery: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

3) **PAPELERAS Y/O DERIVADOS / DISTRIBUIDORAS / COTILLÓN** (ventas de acc. p/eventos, art. comestibles p/repostería, acc. bombonería, envases vs. y descartables vs.) / **BAZAR** (art. vidriería, vajillas, vasos, fuentes, acc. plástico, enseres cocina, etc.):

- Apertura de comercios y delivery: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

4) IMPRENTAS / SERVICIOS GRAFICOS:

- Apertura de comercios: de lunes a viernes, de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

5) SISTEMAS DE PAGOS (PAGO FACIL, RAPIPAGO, ETC.):

- horario de atención al público: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

6) **SERVICIO DE ENCOMIENDAS EN ESTACION CENTRAL DE ÓMNIBUS (ECOCC):**- horario de atención al público: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

7) **LAVANDERÍAS** :- Apertura de comercios: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

8) **FERRETERIA / CORRALÓN / CERRAJERIAS**- Apertura de comercios y delivery: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

9) PERITOS / LIQUIDADORES DE SINIESTROS DE COMPAÑÍA DE SEGUROS / COMPAÑÍAS ASEGURADORAS / REASEGURADORAS / PRODUCTORES / INTERMEDIARIOS: Solo podrán ejercer actividad en local habilitado u oficina, con el distanciamiento social obligatorio y con hasta dos auxiliares administrativos.

- horarios habilitados: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

10) PRODUCCION P/ EXPORTACION / PROCESOS INDUSTRIALES (Relacionado a la industria de la alimentación, agropecuaria, frutihortícola, gas & petróleo, combustibles y GLP y construcción) / **MARMOLERIAS / FABRICA DE PEGAMENTOS / MADERERAS**

Actividades vinculadas a la producción, distribución y comercialización de cada cadena productiva e insumos y/u otros. Abarca talleres de tornería, rectificación industriales, servicios petroleros y reparaciones industriales en general.

- Apertura de comercios: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

11) TALLERES / GOMERÍAS / VENTAS ACCESORIOS:

- Apertura de comercios: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

12) LAVADEROS (AUTOSERVICIO Y/O ARTESANALES)

a) Autoservicio: (Sin intervención de personal). Funcionarán con intervalos de turnos cada media (1/2) hora por box (desinfectando entre intervalos según protocolo).

b) Artesanales: Funcionarán con turnos programados cada una (1) hora (desinfectando entre turnos según protocolo).

-Apertura de comercios: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

13) REPARACION y VENTA DE TELEFONIA y DE ELECTRONICAS:

- Apertura de comercios: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

14) PRESTADORES DE SERVICIOS VARIOS:

A) PLOMEROS, HERREROS, GASISTAS, PINTORES, CARPINTEROS, ELECTRICISTAS, SERVICIO ATMOSFÉRICO, SERVICIO DE FUMIGACIÓN, SERVICIO DE INTERNET).

- Podrán prestar el servicio: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

B) MANTENIMIENTO DE JARDINES / VIVEROS

-Podrán prestar el servicio los días de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

C) SERVICIO ESENCIAL DE LIMPIEZA / DOMESTICO:

- Podrán prestar el servicio de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

15) PROFESIONES LIBERALES (ABOGADAS/OS, CONTADORAS/ES, ESCRIBANAS/OS, INGENIERAS/OS, ARQUITECTAS/OS): Solo podrán ejercer la actividad en local habilitado u oficina, con turnos programados, con el distanciamiento social obligatorio y con personal auxiliar administrativo.

- horarios de atención: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

16) COLEGIOS DE PROFESIONALES: Solo podrán ejercer actividad en local habilitado u oficina, con el distanciamiento social obligatorio y con personal auxiliar administrativo.

- horarios habilitados: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

17) INMOBILIARIAS: Solo podrán ejercer la actividad en local habilitado u oficina, con turnos programados y visitas programadas para muestras de propiedades, con el distanciamiento social obligatorio y con personal auxiliar administrativo.

- horarios habilitados: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

18) UNIVERSIDADES / CENTRO DE ENSEÑANZAS / GENERALES / ACADEMIA DE AUTOESCUELA: Solo podrán ejercer la actividad administrativa,



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

con turnos programados, con el distanciamiento social obligatorio, con personal auxiliar administrativo y con el protocolo establecido.

- horario de atención al público: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

19) OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE CLUBES SOCIALES / DEPORTIVOS / ONG's / ENTIDADES SINDICALES: Solo podrán ejercer actividad administrativa en local habilitado u oficina, con el distanciamiento social obligatorio y con un auxiliar administrativo. Se encuentra suspendida la actividad deportiva a excepción de la expresamente habilitada por medio de la presente resolución:

-horario de atención al público: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

20) OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS: Solo podrán ejercer actividad administrativa en local habilitado u oficina, con el distanciamiento social obligatorio y/o 50% del factor ocupacional de auxiliares administrativo.

- horarios habilitados: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

21) AGENCIAS OFICIALES Y SUB OFICIALES QUE SOLO COMERCIALIZAN JUEGO OFICIAL:

-Apertura de la Agencia: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

22) AGENCIAS DE VIAJES: Solo podrán ejercer la actividad en local habilitado u oficina, con turnos programados, con el distanciamiento social obligatorio y con personal auxiliar administrativo.

- Apertura de la Agencia: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

23) OFICINAS DE PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS (AGUAS - CAMUZZI - EDESA - TELEFONIA FIJA - INTERNET - TV POR CABLE): Solo podrán ejercer actividad administrativa en local habilitado u oficina, con el distanciamiento social obligatorio con personal auxiliar administrativo.

- horarios habilitados: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

24) SERVICIO DE FLETES Y/O MUDANZAS: Solo podrán prestar servicio con previa autorización de la Secretaría de Fiscalización Municipal, debiendo requerir el mismo mediante el envío de un mail a direccion.comercio@cipolletti.gob.ar y/o en Brentana 571, 1º piso, de lunes a viernes de 9 hs a 13 hs.

El servicio se podrá prestar: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

25) TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS:

- Los taxis, solo podrán trasladar de a dos (2) persona por vez.

Atento a la prohibición vigente de circular dentro del éjido municipal, entre las 23.00 hs y las 6.00 hs a aquellas personas que no se encuentran incluidas entre el personal esencial definido por el DNU 297/20, en dicho horario, los taxis solo podrán tomar pasaje en las paradas, bases y/o plataformas correspondientes, para SERVICIOS ESCENCIALES Y/O EMERGENCIAS.

- Los colectivos, deberán trasladar todos sus pasajeros sentados y hasta el 50% de la capacidad habilitada, ocupando asiento de por medio la unidad.

26) ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS / COCHERAS:

- horarios habilitados: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

27) ALQUILER DE CONTENEDORES / VENTA DE LADRILLOS:

- podrá funcionar de lunes a sábados de 9 a 20 hs

28) IGLESIAS / TEMPLOS / LUGARES DE CULTO: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

29) VENTA DE OBJETOS Y MATERIALES USADOS / DESARMADEROS Y DEPOSITOS DE CHATARRA / LEÑERAS Y CARBONERAS:



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

- Apertura de comercios: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

30) MOTELERÍA / HOTELES ALOJAMIENTO:

Podrán funcionar solo bajo el estricto cumplimiento del protocolo establecido para esta actividad.

- Apertura de instalaciones: de lunes a sábados de 9 a 23 hs.

F - RUBRO DEPORTIVO:

1) NATATORIOS/ GIMNASIOS/ CANCHAS DE PADDLE y TENIS/ CENTRO DE ARTES MARCIALES y afines/ CENTROS DE PILATES – YOGA -TAI-CHI y afines:

Podrán funcionar bajo el estricto cumplimiento de los protocolos confeccionados por las Secretarías de Fiscalización y de la Actividad Física y Deportes.

- Horarios habilitados: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

- La actividad podrá practicarse en forma individual a partir de los 10 años de edad.

2) KARTODROMO ISLA JORDAN:

Podrán realizarse entrenamientos, de lunes a sábados de 9 a 20 hs, bajo el estricto cumplimiento del protocolo establecido por la Secretaría de Actividad Física y Deportes.

- La actividad podrá practicarse a partir de los 12 años de edad.

G - RUBRO ESTABLECIMIENTOS CULTURALES

1) BIBLIOTECAS POPULARES:

- Apertura de salón: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

2) MUSEOS:

- Apertura de salón: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

3) ESTUDIOS DE GRABACION/INSTITUTO DE CANTO:

- Horarios de funcionamiento: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

4) INSTITUTOS DE ARTE: Solo podrán asistir niños a partir de los 10 años, jóvenes adultos y adultos mayores hasta 60 años. Podrán funcionar únicamente bajo el estricto cumplimiento de los protocolos previstos.

- Apertura de instituciones: de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

Art.7º) HABILITACIONES EXPEDITIVAS: Los Locales Comerciales que, por no encontrarse comprendidos en los artículos precedentes, se ven imposibilitados de funcionar, podrán solicitar ante la Dirección Municipal de Comercio la Habilitación Provisoria y expeditiva de otros rubros accesorios y compatibles con su actividad principal, a fin de readecuarse y poder reiniciar sus actividades, según el protocolo establecido por la Dirección de Comercio, debiendo requerir el mismo mediante el envío de un mail a direccion.comercio@cipolletti.gob.ar y/o en Brentana 571, 1º piso, de lunes a viernes de 9 hs a 13 hs. -----

Art.8º) DISPONER que todas las actividades aquí habilitadas para funcionar deberán hacerlo bajo estricto cumplimiento de los protocolos recomendados para cada actividad o rubro, ya sea por las autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales. -----

Art.9º) Los servicios de delivery se registrarán por lo reglamentado en la Resolución Municipal N° 680/20, debiendo contar en todo momento con el material de desinfección necesario a fin de minimizar el riesgo de contagio.-----



**MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Art.10°) DISPONER que todas las actividades aquí habilitadas para funcionar deberán hacerlo con el material de protección obligatorio, extremando la implementación de medidas necesarias y preventivas recomendadas por Salud Pública y por el Comité de Crisis local en relación a la desinfección permanente de los productos y locales comerciales u oficinas, las que entre otras medidas son:

- A- Distanciamiento social de 2 (dos) metros.
- B- Uso obligatorio de barbijos o tapa bocas.
- C- Lavado de mano con agua y jabón en forma permanente y/o alcohol en gel.
- D- No compartir líquidos, mate y/o envases con otra persona.
- E- Evitar el uso de transporte de pasajeros públicos.
- F- En forma individual no encontrándose permitido la reunión de personas.

Art.11°) AUTORIZAR en el ejido de la Municipalidad de Cipolletti, las caminatas recreativas, las que se podrán realizar únicamente los días lunes a sábados de 9 a 20 hs, bajo la siguientes condiciones y recomendaciones de la Secretaría de la Actividad Física y Deportes:

- a – Los menores de 10 (diez) años deberán ir acompañados por un/una persona mayor.
- b – La actividad deberá ser desarrollada en forma individual o con una persona conviviente.
- c – Deberá hacerse con tapa boca o barbijo, con hidratación personal, elemento sanitizante individual, manteniendo una distancia mínima de 2 (Dos) metros con su acompañante en forma paralela y 10 (Diez) metros en fila anterior o posterior.-----

Art.12°) AUTORIZAR la realización de las actividades deportivas que a continuación se detallan, las que se encontrarán habilitadas para su práctica en espacios abiertos únicamente los días de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

- Ciclismo (en forma individual o con persona conviviente)
- Running (en forma individual o con persona conviviente)
- Canotaje (individual)
- Enduro
- Rally entrenamiento (individual)
- Pesca (individual)
- Colombofilia
- Slackline

Para todos los casos, deberá cumplirse con las siguientes requisitos:

- Uso obligatorio de tapabocas o protectores buco-nasales.
- Distanciamiento obligatorio de 2 mts. en paralelo, y 20 mts. en línea con otro ciclista/runner/canotista.
- Los niños y niñas menores de 12 años podrán practicar los mismos solamente con el acompañamiento de un progenitor o persona adulta.
- Las personas que integran los grupos de riesgo definidos por el Ministerio de Salud, deberán abstenerse de realizar las actividades.-----

Art.13°) AUTORIZAR las salidas para personas con discapacidad o que padezcan trastornos del espectro autistas, quienes podrán circular junto con un acompañante.-----



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Art.14°) AUTORIZAR en el ejido de la Municipalidad de Cipolletti, la práctica de los deportes detallados a continuación, los que deberán realizarse bajo la siguientes condiciones, recomendaciones y protocolos de la Secretaría de la Actividad Física y Deportes:

A – Tennis (hasta dos jugadores)

B - Paddle (hasta dos jugadores)

C- Tiro

D- Equinoterapia y equitación (solamente monta en forma individual)

E- Etapa de acondicionamiento físico general (se podrá realizar en predios privados).

F- Metegol humano (predios de fútbol privados). Adultos y/o niños desde los 10 años.

G- Patín Artístico Individual (en clubes y salones). Niños desde los 10 años.

H- Bochas y Tejo (clubes, centro de jubilados). Categorías hasta 60 años.

I- Pelota paleta (hasta 2 jugadores).

El horario para practicar los mismos será de lunes a sábados de 9 a 20 hs.

Toda actividad deportiva deberá hacerse con tapa boca o barbijo, con hidratación personal, elemento sanitizante individual, manteniendo una distancia obligatoria de 2 (Dos) metros.

Las actividades podrán practicarse a partir de los 10 años de edad. Las personas que integran los grupos de riesgo definidos por el Ministerio de Salud, deberán abstenerse de realizar la actividad.-----

Art.15°) INSTRUIR a la Secretaría de Fiscalización a fin de que mediante sus áreas competentes ejerza la administración y el control de lo aquí dispuesto.-----

Art.16°) El incumplimiento de lo aquí dispuesto será tipificado como una infracción al Art. 273° del Código Municipal de Faltas aprobado por Ord. 382/19.-----

Art.17°) DEROGAR -a partir de las 00 hs del 01/09/20- la Resolución 1263/20. La presente Resolución comenzará a regir a partir de las 00 hs. del día 01/09/20 y hasta las 24 hs. del 14/09/20, inclusive.-----

Art.18°) Remitir al Concejo Deliberante para su debido tratamiento y consideración.-----

Art.19°) Notificar al Juzgado Municipal de Faltas, al Concejo Deliberante y a la Contraloría Municipal.-----

Art.20°) La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, Dr. R. Alfredo MURUAGA, el Secretario de Fiscalización, Sr. Cristian BLANCO y la Lic. Liliana ARTOLA, Secretaria de Actividad Física y Deportes.-----

Art.21°) Comuníquese. Publíquese. Dese amplia difusión. Cumplido, archívese.-----

RESOLUCION MUNICIPAL N°

1306 /2020.-

Fdo. Dr. Claudio A. DI TELLA – Intendente Municipal
Dr. R. Alfredo MURUAGA - Secretario de Gobierno
Sr. Cristian BLANCO - Secretario de Fiscalización
Lic. Liliana ARTOLA - Secretaria de Actividad Física y Deportes

Certifico que es copia fiel del
original.
CONSTE.-